

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de diciembre 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015-201900793-00, informando que se evidenció un error de digitación en el auto anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que por un error involuntario de digitación, en el auto inmediatamente anterior, se indicó como fecha de auto el 02 de noviembre de 2022, siendo el correcto el 02 de **diciembre** de 2022; en el mismo sentido, se indicó en el sello del estado, como fecha de publicación del mismo el 05 de noviembre de 2022, cuando lo correcto era el 05 de **diciembre** de 2022 por lo que se hace necesario aclarar el auto anterior, únicamente en las fechas anteriormente indicadas.

Al respecto es de recordar lo preceptuado en el C.G.P., en su artículo **285** que indicó:

"ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración." Subrayas del Despacho.

En consecuencia, se advierte a las partes, para todos los efectos que el auto anterior es de fecha 02 de **diciembre** de 2022, notificado el 05 de **diciembre** de 2022. En lo demás queda incólume el auto anterior.

Aclarado lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en el sentido que la señora Luz Fanny Gil deberá indicar la notaria o juzgado en el que se adelante la sucesión del señor Luis Eduardo Triana Torres.

En firme la presente providencia y efectuado lo indicado anteriormente, devuélvanse las diligencias al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **048**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fe5f457a381173ec67202492088b37d47954690ea40219c3a4b22eafa0e6f4**

Documento generado en 06/12/2022 06:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>